

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001310301920230032200

En atención a lo manifestado en memorial que antecede (Cfr. Archivo 042 C1), téngase como posesionado en el cargo de perito evaluador a **Esteban González Calad**. Por secretaria remítase el enlace de acceso del expediente digital a la auxiliar de la justicia, a través de su dirección electrónico estebangcalad@gmail.com, para que acceda a la información solicitada.

Adicionalmente, toda vez que el auxiliar de la justicia solicita se le fijen gastos de pericia por valor de \$4.000.000=, es menester advertir que, previo a su determinación, el auxiliar deberá fundamentar dicha solicitud.

Toda vez que se tiene constancia de entrega de la comunicación remitida al perito **Sonia Yennifer Díaz Alonso** informándole de la designación realizada por el Despacho (Cfr. Archivo 041), no obstante, se tiene que a la fecha no se ha posesionado en el cargo, se insistirá en su designación, toda vez que no presentó excusa para no posesionarse en el cargo. Se advierte que de no posesionarse o no aportar excusa válida para no hacerlo, se tomarán los correctivos a los que haya lugar. Por secretaria remítase la respectiva comunicación al auxiliar de la justicia a la dirección electrónica sydiaz@gmail.com

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e8ad851d37df8c47d016d4086879b3bedec061d51cd1680956c4f6ffb186fa**

Documento generado en 17/01/2024 10:07:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>